



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEXTIL EN
PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/FLORENCIO ALFARO N°2
(POLÍGONO 31, PARCELA 365)**

SEPTIEMBRE 2025.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 1 de 55



FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEXTIL EN PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/FLORENCIO ALFARO Nº2 (POLÍGONO 31, PARCELA 365)

CUADRO INFORMATIVO. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
El suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365). Código CPV: 45223800 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 89 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). Decreto Foral 280/2023, de 28 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos LFCP
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
66.000 € (IVA excluido) (sesenta y seis mil euros).
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN
90 días naturales
E.- DIVISIÓN EN LOTES
Cláusula 4.
F.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
La exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización del contrato recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción en cumplimiento del art. 106 LFCP.
G.- GARANTÍAS
Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 2 de 55



FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

H.- SOLVENCIA
Cláusula 12.
I.- REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 10.
J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 31.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Cláusula 8.
N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación: <u>Cuantificables mediante fórmulas (hasta 100 puntos):</u> – Precio: hasta 75 puntos. – Plazo de ejecución: 5 puntos – Plazo de garantía: hasta 10 puntos. – Criterios sociales: hasta 10 puntos.
O.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Urbanísticos.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 3 de 55



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar.
- Cláusula 12. Solvencia.
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 17. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 23. Abonos.
- Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles.
- Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 26. Deber de confidencialidad.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 4 de 55



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

Cláusula 31. Modificación.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Recepción del suministro.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Cláusula 36. Liquidación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Ámbito.

Cláusula 38. Especificaciones técnicas.

Cláusula 39. Mantenimiento preventivo.

Cláusula 40. Obligaciones del contratista.

ANEXOS

ANEXO I	(SOBRE AB)	Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (art. 55 LFCP).
ANEXO II	(SOBRE C)	Oferta económica.
ANEXO III	“	Plazo de ejecución.
ANEXO IV	“	Plazo de garantía.
ANEXO V	“	Criterios sociales.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 5 de 55



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEXTIL EN PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/FLORENCIO ALFARO Nº2 (POLÍGONO 31, PARCELA 365)

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, documento que tiene, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es Alcaldía.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 6 de 55



FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el art 51 LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

Presidencia:

Presidente de la Corporación

Suplente: Concejal Especial de Urbanismo y Obras Públicas

Vocales:

1º. Arquitecto del Ayto. de Tafalla

Suplente: Arquitecta del Ayto. de Tafalla

2º. Interventora del Ayto. de Tafalla

Suplente: Técnico Área Económica del Ayto. de Tafalla

Secretaría: Asesora Jurídica del Ayto. de Tafalla

Suplente: Secretaria de la Corporación

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

4.1.- El objeto del contrato es el suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365).



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 7 de 55



4.2.- De conformidad con el art. 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes ya que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

4.3.- Código CPV del contrato:
45223800 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 66.000 € (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 66.000 € (IVA excluido).

6.2.- El presupuesto base de licitación comprende los gastos generales, el beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución del contrato.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican a continuación.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	COSTES SALARIALES TOTALES (PEM)
Oficial primera	26,50 €/h	$17,80613 \times 1,3727 = 24,44 \text{ €/h}$	4.584,50 €
Peón especializado	21,50 €/h	$14,89258 \times 1,3727 = 20,44 \text{ €/h}$	3.735,36 €
			8.319,86 €

*Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON n°90-02/05/2023), incrementado en un 37,27% por costes de Seguridad Social, según cuadro resumen.

CONTINGENCIAS	TIPO COTIZACIÓN % EMPRESA
Contingencias Comunes	23,60 %
Mecanismo de equidad intergeneracional	0,67%
Desempleo Tipo General	5,50 %
FOGASA	0,20 %
Formación Profesional	0,60%
*Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Códigos CNAE-2009 según actividad económica: CNAE 41	* <u>Tarifa Primas Disposición adicional cuarta . Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007</u> , en la redacción dada por la D.F. 5ª, del R.D.L. 28/2018 de 28/12/2018 IT 3,35 IMS 3,35

6.3.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

La inversión se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1710.6090000 cubierta parque de la tirolina, del presupuesto vigente.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

8.1.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 9 de 55



No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de suministro.

8.2.- El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

8.3.- Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización del contrato recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución del contrato, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que,





en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP.





Cláusula 12. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

12.1. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

12.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales contratos de características equivalentes que comprendan el suministro e instalación de bienes similares a los previstos en el objeto del contrato, realizados en el curso de los últimos tres (3) años, con indicación de importe, fecha y lugar.





Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos uno de ellas tenga un importe igual o superior a 40.000€ (IVA excluido).

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución o por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, donde conste el importe, la fecha y el destinatario, según el art. 17.2 b) LFCP.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de la concurrencia de los requisitos para contratar que figura como Anexo I.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, ya que su cuantía es inferior a 221.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 LFCP, y el Decreto Foral 280/2023, de 28 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando el pliego regulador y el proyecto o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al





menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en los que deben redactarse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

14.1. Precio: hasta 75 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

dónde:

- P_i** puntuación que otorga la fórmula a la oferta i
 P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
 B_i baja de la oferta i
(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) / precio máximo de licitación
 B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas
 K coeficiente de proporcionalidad
 $K=4$, si la B_{max} ofertada es $\leq 1/K$
 $K = 1/B_{max}$, si la B_{max} es $> 1/K$





La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

14.2. Plazo de ejecución: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 90 días naturales determinado en la cláusula 8 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.





14.3. Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 2 años establecido en la cláusula 35 del presente pliego regulador, con un máximo de 10 puntos.

14.4. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a subcontratar como mínimo un 5% del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; y al resto de los licitadores, de forma proporcional.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.





- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

18.1. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 18 de 55



18.2. Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa de Contratación y se llevará a cabo la apertura del sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de





FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligarán a la ampliación de dicho plazo.

18.3. Modo de presentación de proposiciones.

Las personas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera a Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección del contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 20 de 55



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante,



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 21 de 55



preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia autentica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip.).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los





mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre AB a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18.4. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones contendrán DOS sobres identificados como:

- Sobre AB: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
- Sobre C: Documentación correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.





- Sobre AB: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

I.- Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

1.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

3.- Documentación justificativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula 38 PRC: Aportará la documentación que estime necesaria a los efectos de verificar que lo ofertado cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula 38 PRC.





FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- Proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre AB, llevando a cabo en primer lugar el análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar, así como del



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 25 de 55



cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la cláusula 38 PRC.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco (5) días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

También será motivo de exclusión que la propuesta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre C, que permanecerá secreta hasta este momento. Una vez realizada la apertura de esta documentación, se hará pública en PLENA la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de cinco días (5) para su aportación.





Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de PLENA, de los documentos que se señalan a continuación:

a)Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).





Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.





Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una





antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.





- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa de Contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la





Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un (1) mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un (1) mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 100.1 LFCP.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco (5) días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos





- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.





Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría Municipal. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. **Póliza de seguro de responsabilidad civil.** A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubra como mínimo el importe de la obra, el tiempo de ejecución y el plazo de garantía desde el acta de recepción de las obras.
3. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. **Compromiso** expreso suscrito con **Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción** relativo a las subcontrataciones





incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de licitación y las prestaciones a las que se refiere.

5. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

El pago del precio se realizará a la finalización del suministro e instalación, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable del suministro e instalación y, si procede, aprobada por el órgano competente.





La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la factura. En el supuesto de que la fecha de expedición de la factura no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la zona que ocupan los trabajos, así





como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

25.2. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

25.3.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

25.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 38 de 55



Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.





FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la documentación técnica en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 40 de 55



obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 31. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ **Incumplimientos leves:**





- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
- d) Deficiente calidad en la realización de los trabajos, remates y acabados.
- e) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.

✓ **Incumplimientos graves**

- a) Inobservancia en la vigilancia de los trabajos.
- b) Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- c) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión de residuos.
- d) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
- f) Instalación defectuosa del material suministrado.
- e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

✓ **Incumplimientos muy graves**

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) El incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
- d) Ejecución defectuosa del contrato.
- e) Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:





- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar hasta el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 160 LFCP. Asimismo, y atendiendo a la calificación del contrato, son causas de resolución las contempladas en el art.





224 LFCP, estándose en cuanto a sus efectos a lo indicado en el art. 225 del mismo cuerpo legal.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 34. Recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista es responsable de la entrega e instalación del material, corriendo por su cuenta los gastos de transporte y suministro. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración.

Concluida la instalación se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción o conformidad, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el encargado de la dirección facultativa y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta. Comenzando a partir del día siguiente el plazo de garantía, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si la instalación se encuentra correctamente ejecutada, y los bienes suministrados en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a





contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso. En caso contrario, y sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 Bis LFCP, a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y lo publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Cláusula 35. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de dos (2) años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista la subsanación de los vicios o defectos que pudieran advertirse en los bienes suministrados conforme a lo dispuesto en el art. 223 LFCP.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.





Cláusula 36. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez (10) días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Ámbito.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365).



Emplazamiento. c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365)





En la ejecución del contrato se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas adicionales que se establezcan a través del presente pliego.

Cláusula 38. Especificaciones técnicas.

Para cumplir con la normativa técnica y resolver las necesidades planteadas, la cubierta textil deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Dimensiones

- Superficie cubierta mínima 200 m²
- Altura libre perimetral, 2,50 – 3,00 ms
- Altura libre central, no accesible por usuarios

Materiales

- Membrana cubierta poliéster recubierto de PVC; resistencia a rotura y desgarró en las dos direcciones; peso mínimo 900 gr/m²; ignífuga M2; protección a rayos UVA; tratamiento antisuciedad PVDF; material autolavable; resistencia a la humedad y a las bacterias
- Estructura en acero S.275 galvanizado en caliente
- Tensores, tornillería y piecerío en acero S.275 galvanizado en caliente o acero inoxidable tipo AISI 316
- Iluminación interior mediante tecnología LED

Cláusula 39. Mantenimiento preventivo.

Durante el plazo de garantía el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo que incluya una inspección anual para





garantizar el correcto estado de la instalación, conforme a las condiciones originales de suministro, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Cláusula 40. Obligaciones del contratista.

- Previamente a la firma del acta de comprobación del replanteo, deberá aportar memoria suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de la normativa de aplicación (CTE DB SE).
- Será responsabilidad del adjudicatario, el designar un coordinador de seguridad, así como la elaboración y aprobación de un plan de seguridad o, en su caso, evaluación de riesgos laborales, para dar cumplimiento en todo lo relativo a las normas, reglamento y leyes de prevención de riesgos laborales.
- La Administración no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización del contrato. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que estime oportuno.
- El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de todo el personal que preste sus servicios o en empresas subcontratadas (respondiendo todos de forma solidaria) así como de las personas para las cuales tenga que responder de acuerdo con la legislación vigente.
- El adjudicatario, ante cualquier trabajo, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

- La responsabilidad del incumplimiento de las medidas de seguridad corresponderá al adjudicatario, y el incumplimiento de estas podrá ser objeto de sanción por parte de la Administración.
- El contratista está obligado a la reposición, con materiales iguales o similares a los existentes, en las zonas afectadas por la ejecución de los trabajos.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO I (SOBRE AB)

Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (art. 55 LFCP)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

enterado/a del pliego regulador para la adjudicación de la
**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
CUBIERTA TEXTIL EN PARQUE INFANTIL SITUADO EN
C/FLORENCIO ALFARO Nº2 (POLÍGONO 31, PARCELA 365),**

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 50 de 55



FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la unidad gestora del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2025

(Firma)



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 51 de 55



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**ANEXO II
(SOBRE C)
Oferta económica**

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

**OFERTA UN PRECIO DE € (IVA EXCLUIDO)
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE CUBIERTA TEXTIL EN PARQUE INFANTIL SITUADO EN
C/FLORENCIO ALFARO Nº2 (POLÍGONO 31, PARCELA 365).**

Tafalla, a de de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su
representante legal)



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 52 de 55



FIRMADO POR
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**ANEXO III
(SOBRE C)
Plazo de ejecución**

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

**OFERTA UNA REDUCCIÓN DE DÍAS NATURALES
RESPECTO AL PLAZ MÁXIMO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN
EL PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEXTIL EN
PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/FLORENCIO ALFARO Nº2
(POLÍGONO 31, PARCELA 365).**

Tafalla, a de de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su
representante legal)



TAFALLA

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador
de la contratación del suministro e instalación de
cubierta textil en parque infantil situado en
c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue
aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de
10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**ANEXO IV
(SOBRE C)
Plazo de garantía**

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda)

**OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA
DE AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 2 AÑOS ESTIPULADO
EN EL PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEXTIL EN
PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/FLORENCIO ALFARO Nº2
(POLÍGONO 31, PARCELA 365).**

Tafalla, a de de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su
representante legal)



TAFALLA

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X



FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación del suministro e instalación de cubierta textil en parque infantil situado en c/Florencio Alfaro nº2 (polígono 31, parcela 365) fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1628 de 10/09/2025, constando de 55 folios. La Secretaría



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**ANEXO V
(SOBRE C)
Criterios sociales**

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____

teléfono _____
y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL % DEL PRECIO DE LICITACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEXTIL EN PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/FLORENCIO ALFARO Nº2 (POLÍGONO 31, PARCELA 365).

Tafalla, a de de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AFLW RQDN F9AF T32X

227409X-PRC(R1) diligenciado - SEFYCU 217054

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 55 de 55